

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

0000 01

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5 CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARCELINO
6 CASTRO HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA .-
7 CAPITAL USD. 600,00 .- Di 3 copias .-

8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
10 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
11 día viernes once (11) de Octubre del año dos mil dos,
12 ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario
13 Vigésimo de este cantón comparecen: los señores FAUSTO
14 GUILLERMO CASTRO SALAZAR, casado, GUSTAVO PATRICIO
15 CASTRO SALAZAR, casado, CÉSAR GERMÁN CASTRO SALAZAR,
16 soltero, cada uno por sus propios y personales derechos
17 .- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
18 edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad,
19 a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado
20 sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se
21 agregan a este instrumento .- Bien instruídos por mí el
22 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de
23 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
24 que libre y voluntariamente a otorgarla proceden de
25 conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor
26 literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R
27 N O T A R I O: Sírvasse insertar en su protocolo de
28 escrituras públicas, una de la cual conste el contrato



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. "

1

1 de Compañía que se celebra al tenor de las
2 siguientes cláusulas: C L Á U S U L A P R I -
3 M E R A .- COMPARECIENTES .- Comparecen al
4 otorgamiento de la presente escritura pública los
5 señores FAUSTO GUILLERMO CASTRO SALAZAR, casado;
6 GUSTAVO PATRICIO CASTRO SALAZAR, casado; y, CÉSAR
7 GERMÁN CASTRO SALAZAR, soltero .- Todos por sus
8 propios y personales derechos, quienes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y
10 domiciliados en el Distrito Metropolitano de
11 Quito .- C L Á U S U L A S E G U N D A .-
12 CONSTITUCIÓN .- Los comparecientes manifiestan
13 que es su voluntad fundar, como en efecto fundan,
14 la Compañía de Responsabilidad Limitada mediante
15 el presente acto de constitución y declaran
16 asimismo que vinculan la manifestación de su
17 voluntad expresada a todas y cada una de las
18 cláusulas de este contrato .- C L Á U S U L A
19 T E R C E R A .- ESTATUTOS .- La Compañía que se
20 constituye mediante la presente escritura
21 pública, se regirá por los siguientes estatutos:
22 ESTATUTOS .- C A P Í T U L O P R I M E R O .-
23 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN,
24 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- A R T Í C U L O
25 U N O .- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA .- La
26 denominación de la Compañía es TRANSPORTE DE
27 CARGA PESADA MARCELINO CASTRO HIJOS COMPAÑÍA
28 LIMITADA, una sociedad de responsabilidad

1 limitada constituida en el Ecuador que se rige por las
2 Leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
3 por los presentes estatutos, en los que se le designará
4 simplemente como "LA COMPAÑÍA" .- La responsabilidad de
5 los socios por las obligaciones sociales se limita al
6 monto de sus aportes individuales .- **ARTÍCULO DOS .-**
7 **DOMICILIO .-** La Compañía tiene su domicilio principal
8 en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del mismo
9 nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
10 lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin
11 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
12 establecimientos y plantas industriales en uno o más
13 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
14 resolución de la Junta General de Socios, adoptada con
15 sujeción a la Ley y estos Estatutos .- **ARTÍCULO TRES .-**
16 **OBJETO SOCIAL .-** Esta Compañía se dedicará a: La
17 prestación de servicio de transporte público de carga
18 pesada, dentro y fuera del país, conforme con el
19 otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte
20 del organismo competente de Tránsito y Transporte
21 Terrestre, y con sujeción a la legislación ecuatoriana
22 y a las normas emanadas de la Comunidad Andina de
23 Naciones y más disposiciones pertinentes .- La COMPAÑÍA
24 podrá dedicarse al ensamblaje y distribución de
25 vehículos, maquinaria industrial caminera y pesada,
26 equipos de seguridad y protección industrial; la
27 administración, consignación, arrendamiento y permuta
28 de toda clase de vehículos, lavadoras auto servicio,



1 gasolineras y mecánicas automotrices; la
2 comercialización de toda clase de llantas,
3 lubricantes y demás repuestos y accesorios para
4 vehículos de todo tipo; comprar, vender,
5 manufacturar, fabricar, producir, industrializar,
6 importar, exportar, distribuir, y poseer todo
7 tipo de mercadería, herramientas, productos,
8 equipos y en general bienes, ya sean en estado
9 natural, semiacabado o terminado, referentes a su
10 objeto social, por comercialización directa,
11 indirecta, o por Internet; y, prestar servicios,
12 capacitar y asesorar a personas naturales o
13 jurídicas en los campos relacionados con el
14 objeto social .- **A R T Í C U L O C U A T R O .-**
15 **MEDIOS .-** Para el cumplimiento de su objeto
16 social, la Compañía podrá celebrar toda clase
17 de actos, contratos y operaciones civiles,
18 mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos
19 por las leyes y relacionadas con su objeto social
20 .- Con este fin, la Compañía podrá efectuar las
21 más amplias actividades como la comercialización,
22 distribución, representación, agencia,
23 importación, exportación y venta de toda clase de
24 productos relacionados con su objeto social .-
25 La Compañía podrá dedicarse a la representación
26 de firmas nacionales o extranjeras afines a
27 su objeto, pudiendo además asociarse o
28 adquirir acciones o participaciones de Compañías

1 constituidas o por constituirse, que tenga un
2 objeto social igual o complementario a éste .-
3 A R T Í C U L O C I N C O .- PLAZO Y DURACIÓN .-
4 El plazo de ~~duración~~ de la Compañía es de
5 cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de
6 inscripción de su Escritura de Constitución en
7 el Registro Mercantil .- Vencido este plazo la
8 Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos
9 que los socios, reunidos en Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada
11 para este efecto, o en Junta General Universal,
12 decidieren antes de la expiración del plazo,
13 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley
14 y estos estatutos .- A R T Í C U L O S E I S .-
15 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- La Junta General de
16 Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma
17 prevista por la Ley, la disolución de la
18 Compañía, antes de que fenezca el plazo
19 establecido en los presentes Estatutos .- De igual
20 manera la Compañía se disolverá antes del
21 vencimiento de su plazo de duración, en los
22 casos previstos por la Ley .- Para la liquidación
23 de la Compañía, por disolución voluntaria o
24 forzosa se procederá con sujeción a la Ley .- C A -
25 P Í T U L O S E G U N D O .- CAPITAL Y
26 PARTICIPACIONES .- A R T Í C U L O S I E T E .-
27 CAPITAL .- a) El capital suscrito de la compañía
28 es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 NORTEAMÉRICA (USD. 600,00), el mismo que estará
2 representado por CIENTO VEINTE (120)
3 participaciones indivisibles de CINCO DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 5,00)
5 cada una .- **A R T Í C U L O O C H O .-**
6 **CERTIFICADOS .-** Las participaciones constarán de
7 certificados de aportación numerados y no
8 negociables que serán firmados por el Presidente
9 y el Gerente General de la Compañía .- **C A P Í -**
10 **T U L O T E R C E R O .-** ORGANOS DE GOBIERNO Y
11 ADMINISTRACIÓN .- **A R T Í C U L O N U E V E .-**
12 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-** La Compañía será
13 gobernada por la Junta General de Socios y
14 administrada por el Presidente y el Gerente
15 General .- **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-** **A R -**
16 **T Í C U L O D I E Z .-** COMPOSICIÓN .- La Junta
17 General de Socios es el órgano supremo de la
18 Compañía, y se compone de los socios con derecho
19 a voto o de sus mandatarios o representantes
20 reunidos con el quórum legal y en las condiciones
21 que la ley y estos estatutos exigen .- **A R -**
22 **T Í C U L O O N C E .-** ATRIBUCIONES Y DEBERES .-
23 Son atribuciones y deberes de la Junta General de
24 Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con
25 las obligaciones que la Ley y los presentes
26 estatutos atribuyen a su competencia; b)
27 Interpretar las normas consagradas en estos
28 estatutos en forma obligatoria para todos los

1 socios, órganos de administración y fiscalización de la
2 compañía; c) Elegir al Presidente y al Gerente General,
3 miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera
4 y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo
5 de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la
6 Compañía a través de los informes de la Gerencia
7 General y exigir informes a cualquier otro funcionario
8 y empleado de la Compañía; e) Destituir al Gerente
9 General y Presidente de la Compañía cuando éstos se
10 hayan extralimitado en sus funciones .- Si el Gerente
11 General o Presidente ostenta al mismo tiempo la calidad
12 de socio de la Compañía, entonces no podrá participar
13 en la votación que trate respecto de su destitución; f)
14 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
15 sociales y ejercer las funciones que le competen
16 como órgano supremo de la Compañía .- A R T Í C U L O
17 D O C E .- JUNTA GENERAL ORDINARIA .- El Presidente y/o
18 el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta
19 General Ordinaria de Socios una vez al año, la que
20 deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de
21 cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de
22 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el
23 informe que le será presentado por el Gerente General,
24 así como los Balances, Estado de la Cuenta de Pérdidas
25 y Ganancias y sus anexos relativos a los negocios
26 sociales de la Compañía en el último ejercicio
27 económico y dictar su resolución al respecto; b)
28 Resolver respecto de la distribución de los beneficios




NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.

1 sociales y la formación de fondo de reserva,
2 según el proyecto que le será presentado por el
3 Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a
4 la designación de los funcionarios cuya elección
5 le corresponde según la ley y estos estatutos .-

6 **A R T Í C U L O T R E C E .- JUNTA GENERAL**
7 **EXTRAORDINARIA .-** El Presidente y/o el Gerente
8 General de la Compañía podrán convocar a reunión
9 extraordinaria de la Junta General de Socios
10 cuando consideren necesario y/o conveniente,
11 cuando así lo soliciten por escrito los socios
12 que representen por lo menos el diez por ciento
13 (10%) del capital social de la Compañía y
14 cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos
15 Sociales .- **A R T Í C U L O C A T O R C E .-**

16 **CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM .-** Para que la
17 Junta General de Socios, en sesión ordinaria o
18 extraordinaria, pueda válidamente constituirse y
19 dictar resoluciones, deberá reunirse en el
20 domicilio principal de la Compañía, previa
21 convocatoria hecha por la prensa, de conformidad
22 con la pertinente disposición legal y por carta
23 dirigida a cada socio, con quince (15) días de
24 anticipación a la fecha señalada para la sesión
25 .- La junta general no podrá considerarse
26 válidamente constituida para deliberar, en
27 primera convocatoria, si los concurrentes a ella
28 no representan más de la mitad del capital social *May*

1 .- La junta general se reunirá, en segunda
2 convocatoria, con el número de socios presentes,
3 debiendo expresarse así en la referida convocatoria,
4 de conformidad con lo dispuesto en la Ley .- A R -
5 T Í C U L O Q U I N C E .- MAYORÍA .- Salvo expresas
6 disposiciones legal o estatutarias en contrario, las
7 decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas
8 por mayoría simple de votos del capital social
9 concurrente a la reunión .- Cada socio tendrá derecho
10 a un voto por cada CINCO/DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE NORTEAMÉRICA (USD. 5,00) aportados a la Compañía .-
12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría .- En caso de empate, la propuesta se
14 considerará denegada .- A R T Í C U L O D I E C I -
15 S É I S .- QUÓRUM Y MAYORIAS ESPECIALES .- Para que la
16 Junta General de Socios pueda acordar válidamente el
17 aumento o disminución del capital, la transformación,
18 la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
19 reactivación, la ampliación del plazo de duración y en
20 general, cualquier modificación de los estatutos,
21 deberá estar presente o representado más de la mitad
22 del capital social .- En segunda convocatoria, la Junta
23 General podrá constituirse para los efectos indicados,
24 con el número de socios presentes, particular que se
25 expresará en la respectiva convocatoria .- La segunda
26 convocatoria no podrá demorar más de treinta (30) días
27 contados a partir de la fecha fijada para la primera
28 reunión, ni modificar el objeto de ésta .- Para los



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. -

1 casos previstos en este Artículo, las decisiones
2 de la Junta General serán adoptadas por mayoría
3 absoluta de votos del capital social representado
4 en ella .- Todo lo indicado, sin perjuicio de
5 exigencias de quórum y mayorías especiales que,
6 para determinados casos, tales como la
7 autorización para transferencia de participa-
8 ciones, establezca la Ley de Compañías para esta
9 especie de sociedades .- A R T Í C U L O D I E-
10 C I S I E T E .- REPRESENTACIÓN .- A más de la
11 forma de representación prevista por la Ley, un
12 socio podrá ser representado en la Junta General
13 de Socios mediante carta-poder o apoderado con
14 poder notarial general o especial, suficientes
15 para el efecto .- Si la carta poder o el poder no
16 expresare la extensión del mandato, se entenderá
17 que es amplio y suficiente para que el mandatario
18 represente al mandante en todo lo que la Ley de
19 Compañías y los presentes estatutos lo permitan
20 .- Para que el mandatario pueda suscribir, a
21 nombre de su mandante, aumentos de capital
22 resueltos por la Junta General de Socios, será
23 necesario que en la carta-poder o en el poder
24 notarial se acredite su representación y se haga
25 mención expresa del capital que se autoriza al
26 mandatario a suscribir a nombre de su mandante,
27 salvo el caso de que el mandatario efectúe en
28 virtud de un poder general suficiente .- Cada *vez*

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

0000 06

1 socio no puede hacerse representar sino por un solo
2 mandatario ante la Junta General, para cada efecto,
3 cualquiera que fuere el número de participaciones .-
4 Asimismo, el mandatario no puede votar en
5 representación de una o más participaciones del mismo,
6 en sentido distinto .- A R T Í C U L O D I E C I -
7 O C H O .- JUNTA GENERAL UNIVERSAL .- No obstante lo
8 dispuesto en los Artículos precedentes, la Junta
9 General de Socios podrá entenderse convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
11 dentro del territorio de la República del Ecuador, para
12 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
13 representado todo el capital social y los asistentes
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
15 quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo
16 sanción de nulidad .- Cualquiera de los asistentes
17 puede oponerse a la discusión o resolución de los
18 asuntos sobre los cuales no se considere
19 suficientemente informado o instruido por su mandante
20 .- A R T Í C U L O D I E C I N U E V E .- PRESIDENCIA
21 Y SECRETARIA .- De encontrarse presente el Presidente
22 de la Compañía, la Junta General será presidida por él
23 .- En su ausencia, la Junta General será presidida por
24 el Gerente General, o por la persona que decida la
25 Junta General .- DEL PRESIDENTE .- A R T Í C U L O
26 V E I N T E .- EL PRESIDENTE .- La Junta General de
27 Socios designará un Presidente, quien será el
28 Presidente de la Compañía y presidirá todas las



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. ~

1 sesiones de la Junta General .- El Presidente
2 durará cinco (5) años en sus funciones y podrá
3 ser reelegido indefinidamente .- A R T Í C U L O
4 V E I N T I U N O .- ATRIBUCIONES Y DEBERES .-
5 Son atribuciones y deberes del Presidente de la
6 Compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta
7 General de Socios; b) Convocar a Junta General de
8 Socios, en el caso de ausencia o impedimento
9 definitivo del Gerente General para que elija a
10 las personas que, definitivamente los
11 reemplazarán; c) Pedir a la Junta General de
12 Socios la exclusión y destitución del Gerente
13 General de la Compañía cuando éstos se hayan
14 extralimitado en sus funciones; d) Emitir y
15 suscribir los Certificados de Aportación junto
16 con el Gerente General de la Compañía; e) Cumplir
17 y ejercer los demás deberes y atribuciones que le
18 imponen y reconocen los presentes Estatutos .- DE
19 LA GERENCIA GENERAL .- A R T Í C U L O V E I N -
20 T I D Ó S .- EL GERENTE GENERAL .- La Gerencia
21 General de la Compañía será ejercida por el
22 Gerente General de la misma, quien ejercerá la
23 representación legal de la Compañía, en juicio y
24 fuera de juicio .- El Gerente General será
25 elegido por la Junta General de Socios para el
26 período de cinco (5) años y podrá ser reelegido
27 indefinidamente .- En caso de ausencia o
28 impedimento temporal del Gerente General, la

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

0000-07

1 Gerencia General será ejercida por el Presidente de la
2 Compañía, hasta que se nombre nuevo funcionario .- A R-
3 T Í C U L O V E I N T I T R É S .- ATRIBUCIONES Y
4 DEBERES .- Son atribuciones y deberes del Gerente
5 General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de
6 Compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta
7 General; b) Usar el nombre de la Compañía y
8 representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger
9 libremente el personal de trabajadores, contratar con
10 ellos, determinar su número, fijarle el género de
11 trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos
12 contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con
13 sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General de
14 Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo
15 del Presidente para que elija a la persona que habrá de
16 ejercer la Presidencia de la Compañía, por el lapso que
17 faltare para completar el periodo para el cual fue
18 elegido el Presidente cesante o por aquel que decidiere
19 la Junta General según estos estatutos; e) Negociar,
20 celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía, los actos
21 y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
22 social; f) De manera especial, podrá adquirir para la
23 sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier
24 título y por cualquier modo y constituir sobre los
25 bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de
26 gravámenes dar y recibir dinero a mutuo suscribir y
27 gestionar permisos de importación y exportación abrir,
28 manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias firmar y



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. -

1 negociar toda clase de instrumentos negociables,
2 girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar,
3 pagar, cancelar, tener, etcétera, cheques, letras
4 de cambio, pagarés; y en general, títulos de
5 crédito y demás instrumentos y papeles
6 negociables, así como cualquier medio de pago u
7 acto, negocio o contrato; g) Ejercer la
8 representación de la Compañía en juicio y fuera
9 de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en
10 nombre de ella todos los actos o contratos
11 autorizados por estos Estatutos .- El Gerente
12 General queda investido, dentro de los límites
13 antes señalados en estos estatutos, de las más
14 amplias facultades y de las especiales
15 determinadas en los (5) cinco numerales del
16 Artículo cuarenta y ocho (48) del Código de
17 Procedimiento Civil vigente; h) Llevar la
18 contabilidad de la Compañía por medio de los
19 empleados que designe; i) Responder por los
20 bienes, valores, dinero y archivo de la Compañía;
21 j) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos
22 de las dependencias que estuvieren a su cargo; k)
23 Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo
24 con lo que al respecto dispone la Ley de
25 Compañías y estos Estatutos; l) Presentar a la
26 Junta General Ordinaria, un informe detallado
27 sobre la marcha de la Compañía; m) Presentar
28 a la Junta General de Socios un proyecto de *May*

1 distribución de utilidades; n) Elaborar y presentar a
2 la Junta General los inventarios y balances anuales de
3 la Compañía con las cuentas generales respectivas; ñ)
4 Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos
5 sociales se hagan debida y oportunamente; o) Actuar
6 como Secretario de la Junta General de Socios y ejercer
7 las funciones que le delegue la Junta General y todas
8 las demás que le corresponden por la naturaleza de su
9 cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y los
10 presentes Estatutos .- C A P Í T U L O C U A R T O .-
11 DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES .- A R -
12 T Í C U L O V E I N T I C U A T R O .- COMISIÓN DE
13 VIGILANCIA .- La Junta General de Socios podrá decidir,
14 a su criterio, cuando el número de socios exceda diez
15 (10), la creación de una Comisión de Vigilancia,
16 designar sus miembros integrantes y reglamentar, de
17 acuerdo con la Ley, sus funciones .- A R T Í C U L O
18 V E I N T I C I N C O .- LIQUIDADOR .- Salvo decisión
19 en contrario de la Junta General de Socios, en caso de
20 liquidación de la Compañía, actuará como Liquidador
21 el Gerente General de la misma .- C A P Í T U L O
22 Q U I N T O .- DISPOSICIONES VARIAS .- A R T Í C U L O
23 V E I N T I S É I S .- EJERCICIO ECONÓMICO .- El
24 ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta
25 y uno de Diciembre de cada año .- A R T Í C U L O
26 V E I N T I S I E T E .- BALANCES .- Los balances
27 deberán ser sometidos anualmente a consideración y
28 resolución de la Junta General de Socios .- El Balance



1 General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y
2 Ganancias y sus anexos y la memoria del
3 Administrador estarán a disposición de los socios
4 en las oficinas de la Compañía para su
5 conocimiento y estudio, por lo menos con quince
6 (15) días antes de la reunión de la Junta General
7 que deba conocerlas y dentro de los sesenta días
8 posteriores a la terminación del respectivo
9 ejercicio económico .- A R T Í C U L O V E I N -
10 T I O C H O .- FONDO DE RESERVA LEGAL .- La
11 propuesta de distribución de utilidades
12 contendrá, necesariamente, la destinación de un
13 porcentaje equivalente al cinco por ciento de
14 ellas, para la formación de un fondo de reserva
15 hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte
16 por ciento del capital social .- A R T Í C U L O
17 V E I N T I N U E V E .- FONDO DE RESERVA
18 VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES .- Una
19 vez hechas las deducciones a que se refiere el
20 Artículo precedente, la Junta General de Socios,
21 podrá decidir la formación de un fondo de reserva
22 voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una
23 parte de las utilidades líquidas anuales
24 distribuibles, o la totalidad de ellas .- Para
25 destinar más del cincuenta por ciento (50%)
26 de las utilidades líquidas a la formación de
27 un fondo de reserva voluntario, será necesario
28 el consentimiento unánime de todos los socios *Dzky*

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

0000.09

1 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible
2 de beneficios líquidos anuales, por lo menos un
3 cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
4 socios en proporción al capital pagado, que cada
5 uno de ellos tenga en la Compañía .- A R T Í C U L O
6 T R E I N T A .- NORMAS SUPLETORIAS .- Para todo lo
7 que no está previsto en los presentes estatutos, se
8 estará a lo dispuesto en las normas contenidas por la
9 Ley de Compañías y demás disposiciones legales
10 pertinentes, que se encuentren en vigencia a la
11 fecha en que se perfeccione legalmente la
12 constitución de la Compañía .- Hasta aquí los
13 estatutos .- C L Á U S U L A C U A R T A .-
14 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital social es
15 suscrito íntegramente por los socios fundadores .-

16	=====			
17	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERARIOS
18		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
19	=====			
20	Fausto			
21	Guillermo			
22	Castro			
23	Salazar	200	200 ✓	40
24	-----			
25	Gustavo			
26	Patricio			
27	Castro			
28	Salazar	200	200	40



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

dss.

9

1	-----			
2	César			
3	Germán			
4	Castro			
5	Salazar	200	200	40
6	=====			
7	TOTAL	600	600	120
8	=====			

9 Consecuentemente, el capital se encuentra
 10 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad .-
 11 La inversión que realizan los socios es
 12 nacional en su totalidad .- C A P Í T U L O
 13 S E X T O .- DISPOSICIONES GENERALES .- A R -
 14 T Í C U L O T R E I N T A Y U N O .- Los
 15 permisos de operación que reciba la Compañía,
 16 para la prestación de servicios de transporte de
 17 carga pesada serán autorizados por los
 18 competentes Organismos de Tránsito y no
 19 constituyen títulos de propiedad, por
 20 consiguiente no son susceptibles de negociación
 21 .- A R T Í C U L O T R E I N T A Y D O S .- La
 22 reforma de estatuto, aumento o cambio de
 23 unidades, variación de servicios y más
 24 actividades de tránsito y transporte terrestre,
 25 lo efectuara la Compañía, previo informe
 26 favorable de los competentes Organismos de
 27 Tránsito .- A R T Í C U L O T R E I N T A Y
 28 T R E S .- La Compañía en todo lo relacionado con *may*

1 el tránsito y transporte terrestre, se someterá a Ley
2 de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
3 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
4 Organismos competentes de Tránsito .- C L Á U S U L A
5 Q U I N T A .- DISPOSICIÓN TRANSITORIA .- Se autoriza
6 expresamente al Doctor Pablo Sarzosa Játiva, para que
7 a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que
8 fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal
9 de este acto de constitución simultánea, hasta la
10 inscripción de esta escritura pública en el Registro
11 Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento
12 habilitante, la disposición transitoria contenida en la
13 presente cláusula .- En igual forma, autoriza a la
14 misma persona para que convoque a la primera Junta
15 General de Socios, la que necesariamente tendrá como
16 objeto la ratificación de todo el trámite efectuado
17 para la constitución de la Compañía, y la elección de
18 los administradores y funcionarios de la Compañía cuya
19 designación corresponde hacer a la Junta General de
20 Socios, de conformidad con los Estatutos Sociales .-
21 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo para la validez de la presente
23 escritura " .- H A S T A A Q U Í L A M I N U T A ,
24 que se halla suscrita por el Doctor Pablo Sarzosa
25 Játiva, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con
26 Registro Profesional número tres mil novecientos
27 cincuenta y tres, que queda elevada a escritura pública
28 .- Para su otorgamiento se observaron los preceptos de



1 Ley; y leída que les fue a los comparecientes en
2 su integridad, por mí el Notario, la aprueban en
3 todas sus partes y firman conmigo, en unidad de
4 acto, de todo lo cual doy fe .- *mas*

5

6

7

8

fausto

9 Sr. Fausto Guillermo Castro Salazar

10 Cd. Cd. 170799773-8

11

12

13

14

Gustavo

15 Sr. Gustavo Patricio Castro Salazar

16 Cd. Cd. 170823311-7

17

18

19

20

César

21 Sr. César Germán Castro Salazar

22 Cd. Cd. 171139260-3

23

24

el Notario:

25

26

27

28

G. Guerrero

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA*PSA No. 170789773-3
CASTRO SALAZAR FAUSTO CUTLERMO
NOMBRES Y APELLIDOS
19 OCTUBRE 1965
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 09 2 269 06901
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65
Firma del Cedulaado
Firma de la Autoridad

ECUATORIANA***** E334311222
NACIONALIDAD
SOLTERO ESTRELA MARIA GADRA SANCHEZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA POLICIA
INSTRUCCION
EJERCICIO CASTRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GONZALEZ SALAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 47/07/77
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
04/07/2000
FECHA DE CADUCIDAD
Firma No. 750365
Firma de la Autoridad
Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171139260-3
CASTRO SALAZAR CESAR GERMAN
NOMBRES Y APELLIDOS
13 ENERO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0199 00027
PICHINCHA/QUITO
TUMBACO 1971
Firma del Cedulaado
Firma de la Autoridad

ECUATORIANA***** V44444V4444
NACIONALIDAD
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION
SEGUNDO MARCELINO CASTRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMEN EDELINA SALAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22/10/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
22/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
Firma de la Autoridad
Firma del Cedulaado
Firma de la Autoridad



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170A2331157

CASTRO SALAZAR GUSTAVO PATRICIO

14 AGOSTO *** 1.967

ECHINCHA/QUITO/TUMBACO

REG. CIVIL 03 275 00192

ECHINCHA/QUITO

TUMBACO

67

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170A2331157

CASTRO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION SEGUNDO CASTRO

PROF. OCUP. EMPLEADO

CASTRO SALAZAR GUSTAVO PATRICIO

14 AGOSTO 1967

10/12/97

07/12/2009

0999185

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que antecede,
que consta de una fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a, 11 OCT. 2002

[Signature]
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000 12

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002

Mediante comprobante No. **207681**, el (la) Sr. **GERMAN CASTRO SALAZAR**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARCELINO CASTRO HIJOS CIA.LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
FAUSTO GUILLERMO. CASTRO SALAZAR	US\$. 200.00
GUSTAVO PATRICIO CASTRO SALAZAR	US\$. 200.00
CESAR GERMAN CASTRO SALAZAR	US\$. 200.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. **600.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Gerente General

FIRMA AUTORIZADA
Cód. 300201279-8
AGENCIA



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco d
Artículo dieciocho de la Ley Notar
CERTIFICO: que la copia que an
cede, que consta de una foj
es reproducción exacta del docume
presentado ante el suscrito.

Quito a, **11 OCT. 2002**

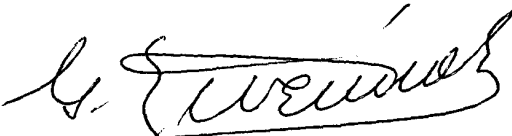
[Signature]
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Canton Qui

AUT.011

12

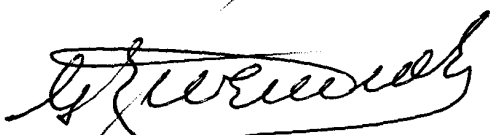
Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero en doce (12) fojas útiles, esta **T E R C E R A**
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN de "TRANSPORTE DE CARGA
PESADA MARCELINO CASTRO HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA", sellada y
firmada en Quito, a dieciocho de Octubre del año dos mil dos.




DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

R A Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la
matriz de la escritura de Constitución de "TRANSPORTE
DE CARGA PESADA MARCELINO CASTRO HIJOS COMPAÑÍA
LIMITADA", otorgada ante el suscrito Notario el 11 de
Octubre del año 2002, cuya copia antecede, de que ha
sido aprobada por la Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución número 03.Q.IJ.0213 de 17 de Enero
del año 2003 .- Doy fe .-
Quito, a 21 de Enero del año 2003.




DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

TD...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 DOSCIENTOS TRECE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de enero del año 2.003, bajo el número **0220** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARCELINO CASTRO HIJOS CÍA. LTDA."**, otorgada el once de octubre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0146**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002494**.- Quito, a veintidós de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

